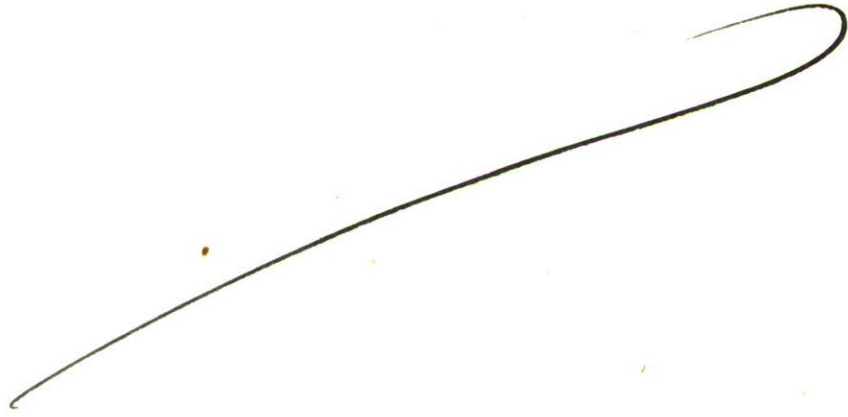


Nº 219



Ley promulgada relativa a la adquisición por el Estado de la casa de Pérez Galdós.





N.º 11 Octubre 1932

*Decretada la promulgación
de la ley se archivará*

EXCMO. SEÑOR:

Las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

- L E Y -

Artículo 1º. Las Cortes Constituyentes facultan al Ministro de Instrucción Pública para la adquisición de la casa de Galdós "San Quintín", en Santander, convirtiéndola en Museo y Biblioteca Galdosianos. A base de lo que contiene la casa de Galdós, con los aumentos necesarios, se constituirá un Museo Cívico de Historia Contemporánea del Siglo XIX español y una Biblioteca de Novelistas y Autores Dramáticos Contemporáneos, completando la obra novelística y teatral de Galdós con la de los novelistas y dramaturgos del siglo suyo.

Artículo 2º. Para la creación y mantenimiento de dicho Museo se constituirá un Patronato de siete miembros: Cinco de libre elección ministerial y dos representantes del Ayuntamiento y de la Diputación de Santander respectivamente.

Artículo 3º. Este Patronato, que podrá subdividirse en las Subcomisiones que estime convenientes para su funcionamiento, efectuará las estipulaciones necesarias para la adquisición, sometiéndolas al Ministerio de Instrucción Pública y propondrá la reglamentación de todo lo concerniente a esta Institución de cultura nacional contemporánea.

Y nos honramos en comunicarlo a V.E. a los efectos preveni-

dos en el artículo 83 de la vigente Constitución de
la República española.

Palacio de las Cortes, 1º de octubre de 1932.

Juan Perain.

J. Vidarte

Luís del Río

Hecho lo decretado y sancionado por
las Cortes, promulgarse la Ley de Octubre 1932.
Directores de la Leyenda
y Borrada



Señor Presidente de la República española.